# PODER EJECUTIVO

# SECRETARIA DE GOBERNACION

**AVISO de Término de la Emergencia por la presencia del frente frío No. 25 en 17 municipios del Estado de Chihuahua.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ARTURO VILCHIS ESQUIVEL, Encargado del Despacho de la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (Lineamientos), y

**CONSIDERANDO**

Que el día 20 de enero de 2005 se emitió Boletín de Prensa número 15/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Aldama, Aquiles Serdán, Buenaventura, Camargo, Chínipas, Coyame del Sotol, Delicias, El Tule, Galeana, Gran Morelos, Huejotitán, Manuel Benavides, Meoqui, Ojinaga, Rosales, Saucillo y Valle de Zaragoza del Estado de Chihuahua, afectados por el descenso de la temperatura, debido a la presencia de una masa de aire polar asociada al Frente Frío No. 25, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2006.

Que con fundamento en el artículo 11 fracción I de los Lineamientos, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/077/06 de fecha 19 de febrero de 2006, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia en comento finalice, toda vez que los efectos del fenómeno hidrometeorológico que dio origen a la presente han disminuido y la situación anormal generada por la calamidad se ha retrotraído hasta niveles de aceptabilidad, lo que consecuentemente nos permite ver que se ha agotado la necesidad de que subsistan los efectos protectores de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 21 de febrero de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 56/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Emergencia respecto a los municipios de Aldama, Aquiles Serdán, Buenaventura, Camargo, Chínipas, Coyame del Sotol, Delicias, El Tule, Galeana, Gran Morelos, Huejotitán, Manuel Benavides, Meoqui, Ojinaga, Rosales, Saucillo y Valle de Zaragoza por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DEL FRENTE FRIO No. 25 EN 17 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el Boletín de Prensa número 56/06 de fecha 21 de febrero de 2006 y el artículo 11 fracción II de los Lineamientos se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Aldama, Aquiles Serdán, Buenaventura, Camargo, Chínipas, Coyame del Sotol, Delicias, El Tule, Galeana, Gran Morelos, Huejotitán, Manuel Benavides, Meoqui, Ojinaga, Rosales, Saucillo y Valle de Zaragoza del Estado de Chihuahua.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción II de los Lineamientos.

México, Distrito Federal, a veintidós de febrero de dos mil seis.- El Encargado del Despacho de la Coordinación General de Protección Civil, **Arturo Vilchis Esquivel**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Ministerios Fuego, Vino y Aceite para las Naciones, como Asociación Religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR RAMIRO ARTURO ALVIDREZ GUERRERO DE LA AGRUPACION DENOMINADA "MINISTERIOS FUEGO, VINO Y ACEITE PARA LAS NACIONES".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "MINISTERIOS FUEGO, VINO Y ACEITE PARA LAS NACIONES", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.-** Domicilio legal: Avenida Chapultepec número 407, colonia Caracol, Monterrey, Nuevo León, código postal 64810.

**II.-** Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicado en: Avenida Chapultepec número 407, colonia Caracol, Monterrey, Nuevo León, código postal 64810.

**III.-** Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar la palabra de Dios a través de la Biblia aprobando todas las enseñanzas escriturales, métodos y conductas impartidas con fundamento bíblico y desaprobar las enseñanzas que no estén de acuerdo con las sagradas escrituras".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.-** Representante: Ramiro Arturo Alvidrez Guerrero.

**VI.-** Relación de asociados: Ramiro Arturo Alvidrez Guerrero, Joaquín Genaro Alvidrez Guerrero, José Manuel Pinal Alvarez, Jorge Carlos Loera Pinal, Ma. de Jesús Pinal Alvarez y Antonio Alvidrez Guerrero, Gloria Elpidia Guerrero Domínguez, Sara Alvidrez Guerrero, María Magdalena Rodríguez Torres, Orfa Berenice Vázquez Mota, Silvia Rodríguez Torres, Magaly Pinal Alvarez, Mayela Arely Loera Pinal y Ludivina Pinal Alvarez.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.-** Relación de ministros de culto: Ramiro Arturo Alvidrez Guerrero, Joaquín Genaro Alvidrez Guerrero, José Manuel Pinal Alvarez y Jorge Carlos Loera Pinal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de enero de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Congregación de Jesús Jehová Tsidkenu Zurisadai, como Asociación Religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR MOISES ALVARADO PEREZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA CONGREGACION DE JESUS JEHOVA TSIDKENU ZURISADAI.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CONGREGACION DE JESUS JEHOVA TSIDKENU ZURISADAI, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.-** Domicilio legal: Calle Alamos y Jacarandas manzana 23, lote 2, colonia El Paraje San Francisco Chilpan II, Tultitlán, Estado de México, código postal 54959.

**II.-** Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Alamos y Jacarandas manzana 23, lote 2, colonia El Paraje San Francisco Chilpan II, Tultitlán, Estado de México, código postal 54959.

**III.-** Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Promover la Fe en Dios para que con esta fuerza de Fe y su constante fortalecimiento se engrandezcan y se consolide la comunión con Dios Superior, con Jesucristo y con la luz del Espíritu Santo, y con esto se logre en todo individuo una vida plena, digna, próspera y positiva".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.-** Representante: Moisés Alvarado Pérez.

**VI.-** Relación de asociados: Moisés Alvarado Pérez, Ma. de los Angeles Medrano Flores, Marcela Medrano Flores, Enrique Gonzaga López, Patricia Lozano Morales y demás relacionados en la solicitud de registro, sumando 22 asociados.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.-** Relación de ministros de culto: Moisés Alvarado Pérez, Ma. de los Angeles Medrano Flores, Marcela Medrano Flores, Enrique Gonzaga López, Patricia Lozano Morales y demás relacionados en la solicitud de registro, sumando 22 ministros de culto.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 23 de febrero de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Comunidad Apostólica de María Siempre Virgen, como Asociación Religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO LA C. CONCEPCION BERRUN CASTAÑON DE LA AGRUPACION DENOMINADA COMUNIDAD APOSTOLICA DE MARIA SIEMPRE VIRGEN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada COMUNIDAD APOSTOLICA DE MARIA SIEMPRE VIRGEN, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.-** Domicilio legal: Calle Porfirio Díaz número 1390, colonia Pío X, Monterrey, Nuevo León, código postal 64710.

**II.-** Relación de bienes inmuebles: Señaló cuatro inmuebles como susceptibles de aportarse al patrimonio de la asociación religiosa para cumplir con su objeto, ubicados en: Calle Porfirio Díaz número 1390, colonia Pío X, Monterrey; lote de terreno secano y en agostadero, ubicado en Tierras Coloradas, Sección Ocampo, Montemorelos; lotes 4, 5 y 6, manzana 10, Primer Sector del Fraccionamiento Campestre La Fortuna, Ciénega de Flores, los tres en el Estado de Nuevo León y lote 10, manzana 24, colonia Loma Alta, Matamoros, Tamaulipas.

**III.-** Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Trabajar pastoralmente en la evangelización conforme a los planes y programas del Obispo y de los Párrocos en donde esta comunidad esté inserta".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.-** Relación de representantes: Concepción Berrún Castañón y María del Carmen Berrún Castañón.

**VI.-** Relación de asociadas: Concepción Berrún Castañón, María del Carmen Berrún Castañón, Lázara Ramírez López, Librada Padilla Jiménez, Antonia Chávez Yáñez y demás relacionadas en la solicitud de registro, sumando 21 asociadas.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 23 de febrero de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.